

RECOMENDACIONES A LOS ESTADOS SOBRE MEDIDAS PARA PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS

EN LA 25ª CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO 2-13 DE DICIEMBRE DE 2019

Con ocasión de la preparación de la 25ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se va a celebrar en Madrid del 2 al 13 de diciembre de 2019, Amnistía Internacional pide a las Partes que tomen las audaces medidas de cooperación necesarias para hacer progresos significativos en la protección de los derechos humanos frente a la crisis climática.

EL CALENTAMIENTO GLOBAL, UNA CRISIS GLOBAL DE DERECHOS HUMANOS

El cambio climático representa una crisis global de derechos humanos que repercute en los derechos a la vida, la salud, la vivienda, el agua y el saneamiento, entre otros. Afecta de manera desproporcionada a las personas y comunidades marginadas o que son objeto de discriminación y desigualdad, en particular a las que sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación —entre ellas las mujeres y las niñas y los pueblos indígenas; además, los niños y niñas y las personas jóvenes soportarán la peor parte de los efectos futuros—, pero nadie es inmune a los riesgos asociados a la crisis climática, como ha señalado el relator especial de la ONU sobre la extrema pobreza.¹ Millones de personas están sufriendo ya los efectos catastróficos de desastres extremos agravados por el cambio climático, que se calcula que tienen lugar a un ritmo de uno por semana, según Mami Mizutori, representante especial del secretario general de la ONU para la reducción del riesgo de desastres.²

Son ejemplos recientes de tales desastres desde la prolongada sequía del África subsahariana e India hasta las devastadoras tormentas tropicales que azotan el sudeste asiático, el Caribe, el sur de África y Oceanía, y las intensas olas de calor y los consiguientes incendios incontrolados de los hemisferios norte y sur, en especial de partes de Europa, Norteamérica y Australia. Prácticas dañinas como la creciente deforestación y las quemadas incontroladas de Brasil³ y la reciente contaminación tóxica del aire que afecta a Pakistán⁴ e India por los combustibles de mala calidad y las emisiones incontroladas, exacerbadas por el aumento de las temperaturas como consecuencia directa del cambio climático, están agravando la crisis climática, además de perjudicar la salud e incluso matar a personas.

HACEN FALTA MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR UNA TRANSICIÓN JUSTA

Todos los Estados tienen que tomar medidas urgentes para abordar la crisis climática y proteger los derechos humanos en consonancia con sus obligaciones jurídicas. A pesar de las demandas de justicia climática que vienen haciendo desde hace mucho tiempo las comunidades que están en primera línea frente a la crisis climática y de las recientes movilizaciones masivas de niños,

¹ Consejo de Derechos Humanos de la ONU, *El cambio climático y la pobreza, Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos*, 2019, doc. ONU A/HRC/41/39, <https://undocs.org/es/A/HRC/41/39>.

² *The Guardian*, "One climate crisis disaster happening every week, UN warns", 7 de julio de 2019, www.theguardian.com/environment/2019/jul/07/one-climate-crisis-disaster-happening-every-week-un-warns.

³ Amnistía Internacional, *Brasil: Las autoridades deben investigar y procesar a los responsables de la destrucción de la Amazonía*, 2 de septiembre de 2019, www.amnesty.org/es/latest/news/2019/09/brazil-must-investigate-and-prosecute-those-responsible-for-destruction-of-the-amazon/.

⁴ Amnistía Internacional, *Pakistán: El aire contaminado pone en peligro la vida de la población*, 30 de octubre de 2019, www.amnesty.org/es/latest/news/2019/10/pakistan-hazardous-air/.

niñas y jóvenes de todo el mundo, las respuestas ofrecidas no han estado hasta ahora a la altura del problema planteado, como han demostrado recientemente los decepcionantes resultados de la Cumbre sobre la Acción Climática de la ONU de septiembre de 2019.⁵

Al emprender los gobiernos la transición de sus economías para abandonar los combustibles fósiles, deben garantizar que lo que hacen es justo para todas las personas y contribuye a mejorar los derechos humanos de todas las personas también, es decir que es una transición verdaderamente justa. Están incluidos en ello los derechos de las comunidades y los trabajadores y trabajadoras que puedan verse negativamente afectados por esta transición. Los gobiernos no deben excluir a nadie, deben garantizar la creación de trabajos alternativos dignos y empleos de calidad, y ayudar a los trabajadores y trabajadoras desplazados con la formación y el apoyo necesarios para acceder a estos empleos como prioridad, a la vez que garantizan también que las personas afectadas y sus familias continúan teniendo un nivel de vida adecuado. Debe evaluarse también el impacto de los proyectos de mitigación y adaptación en las comunidades desde el punto de vista de los derechos humanos y han de respetarse los derechos procesales de las personas afectadas para garantizar que todas las medidas relacionadas con el clima respetan, protegen y hacen efectivos los derechos humanos en términos tanto de sus resultados como del modo en que aplican.

UN ENTORNO PELIGROSO PARA LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Una de las dificultades de la lucha por la justicia climática es la hostilidad y violencia contra los defensores y defensoras de los derechos humanos que protegen la tierra, el territorio y el medioambiente. La intensificación de tales ataques suele estar relacionada con la tensión social que da lugar a violencia en el seno de las comunidades, generada por la falta de participación adecuada, consulta auténtica e información con respecto a proyectos de explotación de recursos impulsados tanto por los Estados como por empresas privadas. En otros casos, la violencia es obra de las fuerzas de seguridad del Estado o de agentes de seguridad privada que actúan en nombre de intereses empresariales privados.⁶ Los homicidios como el del defensor mexicano de los derechos ambientales Samir Flores Soberanes, cometido en febrero de 2019, tras recibir amenazas de muerte por su trabajo de defensa del territorio de la comunidad contra una central geotérmica,⁷ son indicaciones claras de las dificultades que se presentan.

Asimismo, la creciente reducción del espacio de la sociedad civil, con el aumento de los obstáculos al ejercicio de los derechos a la privacidad y a la libertad de expresión, reunión y asociación en gran parte del mundo,⁸ presenta un entorno difícil y, a menudo, peligroso para los defensores y defensoras de los derechos humanos que pretenden protestar y organizar actividades en demanda de acción climática y participar en huelgas climáticas globales. Por ejemplo, en Reino Unido, quienes participaron en protestas en octubre de 2019 se enfrentaron a detenciones masivas y a la prohibición general de las manifestaciones, que al final puso fin a las protestas de Londres.⁹

A fin de generar una acción climática ambiciosa y coherente con los derechos humanos, es esencial que los defensores y defensoras de estos derechos puedan defenderlos y promoverlos sin temor a ser objeto de sanciones, represalias ni intimidación y que toda la ciudadanía interesada tenga acceso a información y participación significativa en las decisiones medioambientales.

OBJETIVOS CLIMÁTICOS Y COMPROMISOS DE FINANCIACIÓN INSUFICIENTES

La gran mayoría de los Estados, en particular las naciones industrializadas ricas,¹⁰ que tienen la capacidad y la responsabilidad (debido a sus emisiones actuales e históricas) de actuar más rápidamente, no están estableciendo en la actualidad objetivos climáticos lo bastante ambiciosos,¹¹ mientras las emisiones de carbono de los combustibles fósiles continuaron creciendo hasta alcanzar máximos sin precedentes en 2018.¹² En los países del G-20, no sólo procede de combustibles fósiles alrededor del 82% de la energía,¹³ sino que, además, entre 2012 y 2017 aumentó la proporción de energía de combustibles fósiles correspondiente a Canadá, India e Indonesia,¹⁴ siendo el G-20 responsable colectivamente de un 79% de las emisiones de gases de efecto invernadero.¹⁵ En 2018, las emisiones de

⁵ Amnistía Internacional, *Tras la Cumbre sobre la Acción Climática de la ONU, se necesita con urgencia la acción de todos los estados para evitar violaciones masivas de derechos humanos*, 16 de octubre de 2019, Índice: IOR 40/1239/2019, www.amnesty.org/es/documents/ior40/1239/2019/es/.

⁶ Amnistía Internacional, *Ataques letales pero prevenibles: asesinatos y desapariciones de quienes defienden los derechos humanos*, 5 de diciembre de 2017, Índice: ACT 30/7270/2017, <https://www.amnesty.org/es/documents/act30/7270/2017/es/>.

⁷ Amnistía Internacional Reino Unido, *Urgent Action: Environmental Rights Defender killed*, 28 de febrero de 2019, www.amnesty.org.uk/resources/urgent-action-environmental-rights-defender-killed.

⁸ Véase, por ejemplo: Amnistía Internacional, *Defensoras y defensores de los derechos humanos bajo amenaza: La reducción del espacio para la sociedad civil*, 16 de mayo de 2017, Índice: ACT 30/6011/2017, <https://www.amnesty.org/es/documents/act30/6011/2017/es/>; Amnistía Internacional, *Leyes concebidas para silenciar: ataque a las organizaciones de la sociedad civil*, 21 de febrero de 2019, Índice: ACT 30/9647/2019, www.amnesty.org/es/documents/act30/9647/2019/es/; Civicus, *State of Civil Society report 2019*, www.civicus.org/index.php/state-of-civil-society-report-2019.

⁹ Amnistía Internacional Reino Unido, *Extinction Rebellion blanket ban chilling and unlawful*, 15 de octubre de 2019, www.amnesty.org.uk/press-releases/extinction-rebellion-blanket-ban-chilling-and-unlawful.

¹⁰ Con "naciones industrializadas ricas" nos referimos en general a las consideradas "países desarrollados" en el anexo 1 de la CMNUCC.

¹¹ Amnistía Internacional, *Tras la Cumbre sobre la Acción Climática de la ONU, se necesita con urgencia la acción de todos los estados para evitar violaciones masivas de derechos humanos*, 16 de octubre de 2019, Índice: IOR 40/1239/2019, www.amnesty.org/es/documents/ior40/1239/2019/es/.

¹² Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *United in Science*, septiembre de 2019, wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/30023/climsci.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

¹³ Climate Transparency, *Brown to Green: The G20 Transition towards a Net-Zero Emissions Economy 2019*, noviembre de 2019, www.climate-transparency.org/g20-climate-performance/g20report2019.

¹⁴ CNN, "No G20 countries are meeting climate targets", 14 de noviembre de 2018, edition.cnn.com/2018/11/14/europe/g20-climate-targets-fossil-fuel-report-intl/index.html.

¹⁵ ODI y otros, *G20 coal subsidies: Tracking government support to a fading industry*, junio de 2019, www.odi.org/publications/11355-g20-coal-subsidies-tracking-government-support-fading-industry.

CO₂ del G-20 relacionadas con la energía aumentaron un 1,8% con respecto a 2017. Entre ellas figuran las emisiones por uso de combustibles fósiles para electricidad, calefacción, industria y transporte. A pesar del compromiso del G-20 de eliminar las subvenciones a los combustibles fósiles “ineficientes”, los países del G-20 continúan subvencionando el carbón, el petróleo y el gas, siendo Argentina, Indonesia, Sudáfrica, Italia, Turquía, Australia, Reino Unido y Rusia los que mayores subvenciones concedieron a los combustibles fósiles por unidad de PIB en el G-20 en 2017. Un aspecto preocupante es que Francia y Turquía aumentaron en realidad sus subvenciones a los combustibles fósiles entre 2012 y 2017, y que hay indicios de que en el G-20 en su conjunto¹⁶ las subvenciones para energía basada en el carbón casi se triplicaron entre 2013 y 2017.¹⁷

Aunque la cantidad de financiación climática internacional necesaria para apoyar la mitigación del cambio climático y la adaptación a él en los países en desarrollo va en aumento,¹⁸ dista mucho de ser suficiente para garantizar que la subida de las temperaturas globales se mantiene por debajo de los 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales y que las medidas de mitigación y adaptación no suponen una carga excesiva para las poblaciones de los países en desarrollo.¹⁹ Las naciones industrializadas ricas, en particular las más responsables históricamente de la crisis climática,²⁰ tienen la obligación, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos,²¹ de movilizar más recursos para mitigación y adaptación, así como recursos nuevos y adicionales para pérdidas y daños. Los Estados deben también aprovechar todas las oportunidades de cooperar de manera efectiva sobre esta cuestión, incluso en foros políticos y económicos internacionales y regionales para impulsar la financiación climática y apoyarse mutuamente en la tarea de dirigir una transición justa y compatible con los derechos humanos a una economía sin emisiones de carbono para 2050 como muy tarde, dentro y fuera de su territorio.

RECOMENDACIONES A LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO SOBRE MEDIDAS PARA PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS EN LA 25ª CONFERENCIA DE LAS PARTES

RECOMENDACIONES A TODOS LOS ESTADOS

Con ocasión de la 25ª Conferencia de las Partes (COP25) y sus preparativos, Amnistía Internacional formula a los Estados miembros en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) las recomendaciones siguientes:

SER MÁS AMBICIOSOS EN LA ACCIÓN CLIMÁTICA PARA REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN CONSONANCIA CON LA NECESIDAD DE LIMITAR EL AUMENTO DE LAS TEMPERATURAS LO MÁS POSIBLE Y A NO MÁS DE 1,5 °C Y DE UNA MANERA QUE PROMUEVA LOS DERECHOS HUMANOS.

- Anunciar lo antes posible nuevas contribuciones determinadas a nivel nacional que alineen sus objetivos de reducción de las emisiones para 2030 y 2050 con el imperativo de limitar lo más posible el aumento de la temperatura global media para que no supere los 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales. Las contribuciones determinadas a nivel nacional deben:
 - Incluir plazos claros para poner fin rápidamente a las subvenciones a los combustibles fósiles y al uso de todos los combustibles fósiles lo antes posible y para pasar a una energía al cien por cien sin emisiones de carbono, generada en plena consonancia con las normas de derechos humanos, lo más rápidamente posible, en función de la capacidad y la responsabilidad en las emisiones, y no más tarde de 2050, conforme a las directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC).
 - Ir dirigidas a establecer regulaciones y medidas normativas y garantizar que las empresas avanzan en la consecución de cero emisiones de carbono antes de 2050.
 - Incluir medidas adecuadas para garantizar que la transición a una economía sin emisiones de carbono y a una sociedad más resiliente es justa y equitativa, respeta los derechos humanos y reduce la desigualdad.
 - Incluir información sobre las medidas adoptadas para garantizar la participación significativa de la población y los grupos más afectados por la crisis climática en la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las contribuciones determinadas a nivel nacional.

¹⁶ Climate Transparency, *Brown to Green: The G20 Transition towards a Net-Zero Emissions Economy 2019*, noviembre de 2019, www.climate-transparency.org/g20-climate-performance/g20report2019.

¹⁷ ODI y otros, *G20 coal subsidies: Tracking government support to a fading industry*, junio de 2019, www.odi.org/publications/11355-g20-coal-subsidies-tracking-government-support-fading-industry.

¹⁸ Climate Transparency, *Brown to Green Report, 2018*, www.climate-transparency.org/g20-climate-performance/g20report2018.

¹⁹ Oxfam, *Climate Finance Shadow Report 2018: Assessing Progress Towards the \$100 Billion Commitment*, mayo de 2018, www.oxfam.org/en/research/climate-finance-shadow-report-2018.

²⁰ Estados Unidos, Reino Unido y Alemania tienen unas emisiones de gases de efecto invernadero acumuladas per cápita entre 1751 y 2018 que son seis o más veces la media mundial. Rusia, Canadá y Australia tienen cuatro veces la media mundial. En cambio, China e India están muy por debajo del promedio mundial. James Hansen y Makiko Sato, *Environmental Research Letters*, vol. 11, núm. 3, p. 6, 2 de marzo de 2016, www.iopscience.iop.org/article/10.1088/1748-9326/11/3/034009.

²¹ Está basada en la obligación de asistencia internacional —por ejemplo, en el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC)— y en la obligación de ofrecer recursos por contribución al daño causado a los derechos de otras personas. El derecho a recursos efectivos es extensivo a las violaciones de derechos humanos causadas por daños medioambientales, incluidos los daños relacionados con el cambio climático. Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible*, 2016, A/HRC/31/52, párr. 62. Partiendo del hecho de que los países desarrollados son los que más contribuyen a la acumulación global de emisiones de carbono y de que tienen más capacidad para aportar financiación, los países desarrollados tienen una mayor responsabilidad de movilizar financiación para ayudar a los países en desarrollo a responder al cambio climático.

- Respetar, proteger y realizar el derecho a la información, a la participación y a recursos efectivos, así como a la libertad de expresión y de reunión, en todas las políticas y estrategias climáticas, conforme al derecho internacional de los derechos humanos y al Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (paz, justicia e instituciones sólidas).
 - Permitir que todos los defensores y defensoras de los derechos humanos, incluidos los y las activistas climáticos y quienes se esfuerzan por proteger la tierra, el territorio y el medioambiente, continúen con su trabajo legítimo sin temor a sufrir represalias y en un entorno seguro y propicio, prestando especial atención a quienes sufren formas interseccionales de discriminación, como las defensoras de los derechos humanos y los defensores y defensoras indígenas de los derechos humanos.

GARANTIZAR QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO SÓLIDO SOBRE PÉRDIDAS Y DAÑOS PARA PROPORCIONAR APOYO Y RECURSOS A LAS PERSONAS CUYOS DERECHOS HUMANOS SE VEAN AFECTADOS POR LA CRISIS CLIMÁTICA.

Garantizar que el examen del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático lo convierte en un mecanismo adecuado para proporcionar medios, apoyo y acceso a recursos judiciales, incluida indemnización, a las personas cuyos derechos se vean afectados de manera negativa como consecuencia de pérdidas y daños causados por la crisis climática, en particular en los países en desarrollo y vulnerables en términos climáticos. En particular, el examen debe:

- Evaluar plenamente el éxito del Mecanismo en el cumplimiento de su mandato original, lo que incluye evaluar con espíritu crítico su capacidad para afrontar las pérdidas y los daños (como dispone el artículo 8.1 del Acuerdo de París) y reforzar las medidas y el apoyo (como dispone el artículo 8.3 de dicho documento), así como considerar su capacidad para satisfacer necesidades futuras teniendo en cuenta el aumento de los fenómenos climáticos previsto para el futuro.
- Reforzar la función de ofrecimiento de acceso y apoyo del Mecanismo, lo que incluye establecer una línea de financiación para aportar fondos nuevos y adicionales con que abordar las pérdidas y los daños sin restar fondos a la mitigación y adaptación climáticas ni a la ayuda al desarrollo.
 - El mecanismo de financiación debe garantizar la participación efectiva de los grupos más afectados, incluidos los niños y niñas, las mujeres, los pueblos indígenas y los grupos marginados, en particular los que sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación, en las fases de elaboración de políticas y adopción de decisiones.
- Establecer un grupo de trabajo, con representación inclusiva de la sociedad civil y las naciones vulnerables en términos climáticos, encargado de formular a la COP26 de 2020 recomendaciones claras sobre cómo hacer operativa una línea de financiación capaz de generar recursos sustanciales, incluso probando formas innovadoras de financiación que permitan producir recursos verdaderamente adicionales, accesibles para las personas más vulnerables a los efectos de la crisis climática en los derechos humanos.
- Identificar carencias en la evaluación de las pérdidas no económicas, lo que incluye aplicar metodologías para evaluar los efectos no cuantificables sobre los derechos humanos después de los desastres o como consecuencia de los fenómenos de evolución lenta.
- Reconocer el Mecanismo bajo la gobernanza tanto de la COP como de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París.

ACORDAR NORMAS PARA LA COOPERACIÓN DE LOS ESTADOS EN LA CONSECUCCIÓN DE REDUCCIONES DE LAS EMISIONES, QUE POSIBILITEN REDUCCIONES SUFICIENTES Y RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS.

Adoptar normas sólidas y detalladas de aplicación del artículo 6 del Acuerdo de París que posibiliten enfoques cooperativos para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos y aumentar la acción climática. En particular, los Estados miembros deben:

- Garantizar que las directrices para la aplicación del artículo 6 del Acuerdo de París reconocen la importancia de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos al participar en enfoques cooperativos.
- Incluir salvaguardias adecuadas de los derechos humanos en las directrices de aplicación del artículo 6.
 - Entre ellas han de figurar disposiciones que obliguen a las partes a realizar evaluaciones de impacto en los derechos humanos antes de adoptar un proyecto, política o programa con arreglo al artículo 6.
 - Tales salvaguardias han de garantizar también el acceso a la información y la debida participación pública de las personas y comunidades afectadas, en particular de las minorías, y respetar el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, especialmente cuando los Estados quieran hacer uso del conocimiento de los pueblos indígenas en medidas contra el cambio climático.
 - Debe establecerse también un mecanismo independiente y accesible de presentación de reclamaciones para garantizar que las comunidades pueden solicitar reparación por cualquier daño causado por proyectos emprendidos con arreglo al artículo 6.
- Garantizar que la cooperación entre los Estados con arreglo a mecanismos del artículo 6 conduce a una reducción genuina de las emisiones, no a la creación de un obstáculo más a la acción climática efectiva, procediendo para ello a:
 - Garantizar que se establecen normas claras para asegurar un mecanismo sólido de contabilidad que impida el doble cómputo, incluidas normas para imponer la implementación de los ajustes correspondientes y establecer un

instrumento claro de supervisión para garantizar que las reducciones de emisiones derivadas del artículo 6 se calculan correctamente a fin de reflejar el resultado de mitigación real que se produzca.

- Impedir la contabilización de créditos de carbono del Mecanismo de Desarrollo Limpio en los objetivos de reducción de las emisiones establecidos por los Estados con arreglo al Acuerdo de París.
- Elaborar salvaguardias para la venta y la compra de créditos de carbono, incluido un límite a la cantidad de créditos de carbono que un país puede comprar y vender. De este modo se garantizará que los países que deseen apoyar proyectos de reducción de las emisiones mitigan también las emisiones dentro de su propio territorio y que los países que producen créditos no producen cantidades excesivas que inunden el mercado.

MEJORAR LOS PLANES CONCEBIDOS PARA GARANTIZAR QUE LAS POLÍTICAS CLIMÁTICAS INTERNACIONALES INCORPORAN LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ABORDAN LAS FORMAS INTERSECCIONALES DE DISCRIMINACIÓN.

Promover la acción climática sensible al género y consecuente con los derechos humanos ampliando el Programa de Trabajo de Lima sobre Género de la CMNUCC y renovando y mejorando el Plan de Acción sobre Género conexas. En particular, garantizar que el Plan de Acción sobre Género:

- Adopta un enfoque más inclusivo e interseccional, que garantiza que no se deja atrás a las personas que sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación y desigualdad y se las incluye debidamente en las respuestas al cambio climático.
- Contiene claros objetivos e indicadores (incluso de impacto y eficacia), así como calendarios de actividades y producción, a fin de facilitar y mejorar el seguimiento de los avances de las partes interesadas y la secretaría en la implementación del Plan de Acción sobre Género.
- Contribuye a determinar aún más, incluso por medio de la recopilación de datos desglosados por género y otras formas de discriminación, las consecuencias diferenciadas de la crisis climática en los derechos humanos y sus efectos en las mujeres y los grupos marginados, en particular los que sufren formas interseccionales de discriminación y desigualdad.
- Refuerza la capacidad, liderazgo y participación de todas las mujeres en toda su diversidad en la adopción nacional de decisiones climáticas y en la CMNUCC.
- Contribuye a la integración de las perspectivas de género e interseccional en los documentos de planificación nacional, como las contribuciones determinadas a nivel nacional y los planes nacionales de adaptación, por medios como prestar apoyo técnico y económico y aumentar la participación de las mujeres y los grupos marginados, en particular los que sufren formas múltiples e interseccionales de desigualdad y discriminación, en los procesos de elaboración y adopción de tales documentos.
- Mejora el acceso de las mujeres y los grupos marginados, en particular los que sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación, a la financiación climática y garantiza que se presta la debida atención a las cuestiones de género al asignar fondos para proyectos y programas climáticos.
- Tiene debidamente en cuenta las dimensiones interseccional y de género de las políticas y programas de mitigación y adaptación climáticas, incluso mediante evaluaciones de impacto en materia de género, para garantizar que las decisiones y medidas climáticas no acentúan las formas de desigualdad interseccionales y por género, sino que facilitan el acceso digno de las mujeres y los grupos marginados, en particular los que sufren formas múltiples e interseccionales de desigualdad y discriminación, al trabajo y promueven sus derechos.
- Identifica y garantiza financiación suficiente para apoyar su implementación en todos los niveles.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS A LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS RICOS, CON MAYOR CAPACIDAD Y RESPONSABILIDAD HISTÓRICA

- Adoptar objetivos de reducción de las emisiones más ambiciosos, en virtud de los cuales reduzcan las emisiones a la mitad mucho antes de 2030 y alcancen el objetivo de cero emisiones de carbono en 2030 o tan pronto como sea posible, dadas su mayor capacidad y su mayor contribución a la crisis climática.
- Aumentar sustancialmente la financiación y el apoyo a las iniciativas climáticas compatibles con los derechos humanos en los países menos ricos, que no puedan mitigar el cambio climático y adaptarse a él de manera efectiva por sí solos, incluso mediante la transferencia de tecnología.
- Proporcionar medios, apoyo y acceso a recursos judiciales, incluida indemnización, a las personas cuyos derechos se vean afectados de manera negativa como consecuencia de pérdidas y daños causados por el cambio climático, en particular en los países menos ricos.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS A LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

- Ratificar con prontitud el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) y garantizar su aplicación plena.

En septiembre de 2019, la alta comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, advirtió al Consejo de Derechos Humanos de la ONU de que el cambio climático es la mayor amenaza a que se han enfrentado nunca los derechos humanos.²² Dos semanas después, en la Cumbre sobre la Acción Climática de la ONU, el secretario general de la ONU, António Guterres, recordó a los Estados que la emergencia climática es una carrera en la que estamos perdiendo y que, si no cambiamos con urgencia nuestros modos de vida, ponemos en peligro la vida misma. Dijo también que es una carrera que podemos ganar.²³ Adoptando en Madrid decisiones sólidas y ambiciosas, los gobiernos pueden demostrar su compromiso pleno con la necesidad de situar a las personas y las comunidades en el centro de sus respuestas a este problema urgente.

²² Michele Bachelet, *Actualización mundial en la 42a sesión del Consejo de Derechos Humanos*, 9 de septiembre de 2019, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24956&LangID=S>.

²³ António Guterres, *Remarks at 2019 Climate Action Summit*, 23 de septiembre de 2019, <https://www.un.org/sg/en/content/sg/speeches/2019-09-23/remarks-2019-climate-action-summit>.